



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 14/2020/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 7 D'ABRIL DEL 2020

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Beatriu Palmero i Simon
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques
Maria Regina Llavata i Salavert
José Miguel Tomás Madrid
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

TÈCNIC ESPECIALISTA

Víctor Boscá Uribe, arquitecte municipal

NO ASSISTENTS

Iris Marco i Pérez

SR. SECRETARI

(Fa les funcions el vicesecretari municipal)

José Ignacio del Saz Salazar

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 12.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 7

Les senyores i els senyors membres de la Junta de Govern Local, inclosos el senyor secretari i el senyor arquitecte municipal, han celebrat la **sessió, de forma no presencial, pels mitjans telemàtics habilitats a l'efecte**, de conformitat amb la disposició final segona del Reial decret Llei 11/2020, de 31 de març, pel qual s'adopten mesures urgents complementàries en l'àmbit social i econòmic per a fer front a la COVID-19, que, introdueix un nou apartat, el 3, a l'article 46 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i la resolució d'Alcaldia núm. 1186/2020, de 23 de març.



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 13/2020, de 31 de març

SECRETARIA

2. 1031/202_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la demolició d'edificació auxiliar situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància d [REDACTED]

3. 1113/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer de l'Ametista, núm. 9, tramitada a instància de Tayrona, 2020, SL

4. 1116/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer de l'Ametista, núm. 7, tramitada a instància de Tayrona, 2020, SL

5. 1124/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer de l'Ametista, núm. 3, tramitada a instància de Tayrona, 2020, SL

6. 3697/2018_Aprovació de la rectificació d'acord de la Junta de Govern local de 26 de desembre del 2019, sobre execució de la sentència núm. 217/2018, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el recurs d'apel·lació 2/2015 interposat per [REDACTED] i altres contra la sentència 337/2014, dictada en el recurs contenciós administratiu, procediment ordinari 381/2010, quotes urbanístiques del programa d'actuació integrada la Conarda – les penyes

7. 3014/2018_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació cultural el Cercle, exercici 2018

8. 1759/2019_Aprovació de la justificació de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes o esdeveniments de promoció i reinserció social de la Poble de Vallbona, exercici 2019

9. 1138/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació Festes del Barri de Sant Josep Obrer durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

10. 1379/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club d'Atletisme de la Poble de Vallbona durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

11. Despatx extraordinari

12. Precs i preguntes



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 13/2020, de 31 de març

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local distja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 13/2020, celebrada el dia 31 de març.

No havent-se formulat cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

Secretaria

2. 1031/202_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la demolició d'edificació auxiliar situada al carrer [REDACTED] tramitada a instància d' [REDACTED]

Es dóna compte de la proposta formulada, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 21 de enero de 2020 (nº R.E. 2020001082; expediente 1031/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED], con NIF: [REDACTED], presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para el **DERRIBO DE EDIFICACIÓN AUXILIAR** en C/ [REDACTED] REF. CATASTRAL: 2245703YJ1824N0001QU.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 09/03/2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 03/04/2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y Real Decreto 465/2020, sobre suspensión de plazos administrativos, se han proseguido las medidas de ordenación e instrucción necesarias, ya que



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo, adjuntándose al expediente autorización expresa, de fecha 02 de abril de 2020.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídicos, elevo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION**:

PRIMERO. - CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	1031/2020 2.6.6.1
Promotor	████████████████████
NIF:	██████████
Objeto:	DERRIBO DE EDIFICACIÓN AUXILIAR
Emplazamiento:	C/ ██████████



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

REF.
CATASTRAL

2245703YJ1824N0001QU

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de fecha 09 de marzo de 2020.

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE CON ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- A tener en cuenta para el derribo de las edificaciones existentes, lo regulado en el Art. 6 de las Ordenanzas Municipales de Policía de Edificación, apartados **3** a **6**, que obligan a:

3. Se colocará una pantalla o cerca en la parte que recaiga a la vía pública, para impedir molestias o peligro para los peatones. En caso de invasión de la misma, se solicitará autorización previa municipal, abonando las tasas correspondientes a la ocupación de la vía pública de que se trate.

4. La retirada de escombros será inmediata, sin poder depositarse en la vía pública, debiendo hacerlo en puntos autorizados previa autorización, o en los vertederos que señale el Ayuntamiento.

5. Al efectuarse las operaciones de carga o descarga, se protegerá la vía pública con zampeado, o tablas, de madera.

6. Las paredes que en el proceso de derribo de la edificación solicitada quedaran al descubierto, sean paredes medianeras o no y en cualquier zona del casco urbano, Ensanche, Les Ventas o la Vila, para evitar filtraciones a los edificios colindantes u otros problemas derivados de la demolición, el promotor del derribo deberá tratar con poliuretano proyectado las paredes que queden a la intemperie como capa de protección.

SEGUNDO. - EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha 03 de abril de 2020:



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMER: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: [Redactat] **D.N.I.:** [Redactat]
Objecte tributari: Enderroc d'edificació auxiliar
Adreça tributària: carrer [Redactat] (Clave r/R10)
Referència cadastral: 2245703YJ1824N0001QU

Base imposable	600,00€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202026623	2,60 %	15,60€
Taxa per llicència d'obres (Mínim 15€)	202026624	0,40 %	15,00€

SEGON: que es depone una fiança com a garantia pels danys que es puguen produir en la via pública, pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: [Redactat] **D.N.I.:** [Redactat]
Objecte tributari: Enderroc d'edificació auxiliar
Adreça tributària: carrer [Redactat] (Clave r/R10)
Referència cadastral: 2245703YJ1824N0001QU

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Taxa
202026625	10% PEM	60,00€

TERCER: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i Intervenció, i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert al Reial Decret Llei 8/2020, de 17 de març, de mesures urgents extraordinàries per a fer front a l'impacte econòmic i social del COVID 19, publicat al BOE núm. 73 de 18 de març.

D'acord amb l'article 33 apartats 1 i 2, relatiu a la suspensió de terminis en l'àmbit tributari, des de l'entrada en vigor d'aquest real decret i fins el 30 d'abril del 2020, els venciments dels terminis de pagament previstos en l'apartat 62.2. de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, s'estenen fins el 20 de maig de 2020, llevat que l'al·legat per la norma general siga més gran.

TERCERO. - Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO. - Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SEXTO. - El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **6 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SÉPTIMO. - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

OCTAVO. - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

NOVENO. - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

DÉCIMO. - A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de la demás documentación exigida reglamentariamente.

UNDÉCIMO. - Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DUODÉCIMO. - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. 1113/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer de l'Ametista, núm. 9, tramitada a instància de Tayrona, 2020, SL

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 08 de enero de 2020 (nº R.E. 2020000308; expediente 1113/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por **TAYRONA 2020, S.L.**, con NIF: B-40580466, actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en C/ AMETISTA, 9.- REF. CATASTRAL 2770207YJ1827S0001AB.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 16 de marzo de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 27 de marzo de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y Real Decreto 465/2020, sobre suspensión de plazos administrativos, se han proseguido las medidas de ordenación e instrucción necesarias, ya que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo, adjuntándose al expediente autorización expresa del promotor, de fecha 26 de marzo de 2020.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

PRIMERO. - CONCEDER la licencia urbanística (Exp.: **1113/2020**; 2.6.6.1.), con el siguiente detalle:

Expediente	1113/2020 2.6.6.1
Promotor	TAYRONA 2020, S.L.
NIF:	B-40580466
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
Emplazamiento:	C/ AMETISTA, 9
REF. CATASTRAL	2770210YJ1827S0001AB

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de fecha 16 de marzo de 2020.

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras.

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
 - Proyecto de Ejecución.
 - Estudio de Seguridad y Salud.
 - Estudio de Gestión de Residuos.
 - Nombramiento de dirección facultativa.
 - Datos del constructor.
 - Formulario de Agentes de la Edificación.
 - Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- De acuerdo a indicaciones de ingenieros municipales acerca de la afección a servicios urbanos, hay que señalar:
 - En el plano aportado ha colocado la rampa invadiendo la calzada, lo cual no se puede hacer, vía teléfono se les ha dicho que registren el plano modificado, de lo contrario sería desfavorable.
 - Deberá solicitar licencia de obra menor para alcantarillado.

SEGUNDO. - EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha 27 de marzo de 2020:



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMER: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: TAYRONA 2020, S.L. C.I.F.: A40580466
Objecte tributari: Construcció de vivenda unifamiliar aïllada
Adreça tributària: carrer de l'Ametista, núm. 9 (Clave r/R-9)
Referència cadastral: 2770210YJ1827S0001AB

Base imposable	106.758,67€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202027333	2,60 %	2.775,73€
Taxa per llicència d'obres	202027334	0,40 %	427,03€

SEGON: que es depositi una fiança com a garantia pels danys que es puguin produir en la via pública, pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: TAYRONA 2020, S.L. C.I.F.: A40580466
Objecte tributari: Construcció de vivenda unifamiliar aïllada
Adreça tributària: carrer de l'Ametista, núm. 9 (Clave r/R-9)
Referència cadastral: 2770210YJ1827S0001AB

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metres de façana	Taxa
202027335	90	39,06	3.515,40€

TERCER: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i Intervenció, i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert al Reial Decret Llei 8/2020, de 17 de març, de mesures urgents extraordinàries per a fer front a l'impacte econòmic i social del COVID 19, publicat al BOE núm. 73 de 18 de març.

D'acord amb l'article 33 apartats 1 i 2, relatiu a la suspensió de terminis en l'àmbit tributari, des de l'entrada en vigor d'aquest reial decret fins el 30 d'abril del 2020, els venciments dels terminis de pagament previstos en l'apartat 62.2. de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, s'estenen fins el 20 de maig de 2020, llevat que l'allargat per la norma general siga més gran.

TERCERO. - Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO. - Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SEXTO. - El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SÉPTIMO. - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

OCTAVO. - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

NOVENO. - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

DÉCIMO. - A la terminación de las obras, deberán tramitar el procedimiento de Declaración Responsable de Primera Ocupación y presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de la demás documentación exigida reglamentariamente.

UNDÉCIMO. - Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DUODÉCIMO. - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

4. 1116/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer de l'Ametista, núm. 7, tramitada a instància de Tayrona, 2020, SL

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 24 de enero de 2020 (nº R.E. 2020001387; expediente 1116/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por **TAYRONA 2020, S.L.**, con NIF: B-40580466, actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en C/ AMETISTA, 7.- REF. CATASTRAL **2770209YJ1827S0001YB**.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 12 de marzo de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 27 de marzo de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y Real Decreto 465/2020, sobre suspensión de plazos administrativos, se han proseguido las medidas de ordenación e instrucción necesarias, ya que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo, adjuntándose al expediente autorización expresa del promotor, de fecha 26 de marzo de 2020.



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, vistos informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	1116/2020 2.6.6.1
Promotor	TAYRONA 2020, S.L.
NIF:	B-40580466
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
Emplazamiento:	C/ AMETISTA, 7
REF. CATASTRAL	2770209YJ1827S0001YB



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de fecha 12 de marzo de 2020.

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras.

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
 - Proyecto de Ejecución.
 - Estudio de Seguridad y Salud.
 - Estudio de Gestión de Residuos.
 - Nombramiento de dirección facultativa.
 - Datos del constructor.
 - Formulario de Agentes de la Edificación.
 - Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

- Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:
 - En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
 - En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
 - De acuerdo a indicaciones de ingenieros municipales acerca de la afección a servicios urbanos, hay que señalar:
 - En el plano aportado ha colocado la rampa invadiendo la calzada, lo cual no se puede hacer, vía teléfono se les ha dicho que registren el plano modificado, de lo contrario sería desfavorable.
 - Deberá solicitar licencia de obra menor para alcantarillado.

SEGUNDO. - EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnica de rentas emitido en fecha 27 de marzo de 2020:



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMER: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: TAYRONA 2020, S.L. C.I.F.: A40580466
Objecte tributari: Construcció de vivenda unifamiliar aïllada
Adreça tributària: carrer de l'Ametista, núm. 7 (Clave r/R-9)
Referència cadastral: 2770209YJ1827S0001YB

Base imposable	107.830,73 €		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202027337	2,60 %	2.803,60 €
Taxa per licència d'obres	202027338	0,40 %	431,32 €

SEGON: que es deposite una fiança com a garantia pels danys que es pugen produir en la via pública, pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: TAYRONA 2020, S.L. C.I.F.: A40580466
Objecte tributari: Construcció de vivenda unifamiliar aïllada
Adreça tributària: carrer de l'Ametista, núm. 7 (Clave r/R-9)
Referència cadastral: 2770209YJ1827S0001YB

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metres de façana	Taxa
202027339	90	17,16	1.544,40 €

TERCER: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i Intervenció, i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert al Reial Decret Llei 8/2020, de 17 de març, de mesures urgents extraordinàries per a fer front a l'impacte econòmic i social del COVID 19, publicat al BOE núm. 73 de 18 de març.

D'acord amb l'article 33 apartats 1 i 2, relatiu a la suspensió de terminis en l'àmbit tributari, des de l'entrada en vigor d'aquest reial decret i fins el 30 d'abril del 2020, els venciments dels terminis de pagament previstos en l'apartat 62.2. de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, s'estenen fins el 20 de maig de 2020, llevat que l'atorgat per la norma general siga més gran.

TERCERO. - Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CUARTO. - Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SEXTO. - El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SÉPTIMO. - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

OCTAVO. - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

NOVENO. - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

DÉCIMO. - A la terminación de las obras, deberán tramitar el procedimiento de Declaración Responsable de Primera Ocupación y presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua contribución territorial urbana), sin perjuicio de la demás documentación exigida reglamentariamente para obtener dicha cédula de habitabilidad.

UNDÉCIMO. - Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DUODÉCIMO. - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

5. 1124/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer de l'Ametista, núm. 3, tramitada a instància de Tayrona, 2020, SL

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 1 de febrero de 2020 (nº R.E. 2020002792; expediente 1124/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por **TAYRONA 2020, S.L.**, con NIF: B-40580466, actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en C/ AMATISTA, 3.- REF. CATASTRAL: 2770207YJ1827S0001AB.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 16 de marzo de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 30 de marzo de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y Real Decreto 465/2020, sobre suspensión de plazos administrativos, se han proseguido las medidas de ordenación e instrucción necesarias, ya que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo, adjuntándose al expediente autorización expresa del promotor, de fecha 26 de marzo de 2020.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION**:

PRIMERO. - CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Expediente	1124/2020 2.6.6.1
Promotor	TAYRONA 2020, S.L.
NIF:	B-40580466
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
Emplazamiento:	C/ AMETISTA, 3
REF. CATASTRAL	2770207YJ1827S0001AB

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de fecha 16 de marzo de 2020.

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras.

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
 - Proyecto de Ejecución.
 - Estudio de Seguridad y Salud.
 - Estudio de Gestión de Residuos.
 - Nombramiento de dirección facultativa.
 - Datos del constructor.
 - Formulario de Agentes de la Edificación.
 - Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

- Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:
 - En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
 - En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
 - De acuerdo a indicaciones de ingenieros municipales acerca de la afección a servicios urbanos, hay que señalar:



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- En el plano aportado ha colocado la rampa invadiendo la calzada, lo cual no se puede hacer, vía teléfono se les ha dicho que registren el plano modificado, de lo contrario sería desfavorable.
- Deberá solicitar licencia de obra menor para alcantarillado.

SEGUNDO. - EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnica de rentas emitido en fecha 30 de marzo de 2020:

PRIMER: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i importes que es detallen:

Subjecte passiu: TAYRONA 2020, S.L. C.I.F.: A40580466
Objecte tributari: Construcció de vivenda unifamiliar aïllada
Adreça tributària: carrer de l'Ametista, núm. 3 (Clave r/R-9)
Referència cadastral: 2770207YJ1827S0001AB

Base imposable	107.830,73€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202027344	2,60 %	2.803,60€
Taxa per licència d'obres	202027345	0,40 %	431,32€

SEGON: que es deposeix una fiança com a garantia pels danys que es puguen produir en la via pública, pels conceptes i importes que es detallen:

Subjecte passiu: TAYRONA 2020, S.L. C.I.F.: A40580466
Objecte tributari: Construcció de vivenda unifamiliar aïllada
Adreça tributària: carrer de l'Ametista, núm. 3 (Clave r/R-9)
Referència cadastral: 2770207YJ1827S0001AB

Núm. Rebut	Quota (€m)	Metres de façana	Taxa
202027346	90	17,16	1.544,40€

TERCER: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i Intervenció, i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert al Reial Decret Llei 8/2020, de 17 de març, de mesures urgents extraordinàries per a fer front a l'impacte econòmic i social del COVID 19, publicat al BOE núm. 73 de 18 de març.

D'acord amb l'article 33 apartats 1 i 2, relatiu a la suspensió de terminis en l'àmbit tributari, des de l'entrada en vigor d'aquest reial decret i fins el 30 d'abril del 2020, els venciments dels terminis de pagament previstos en l'apartat 62.2. de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, s'estenen fins el 20 de maig de 2020, llevat que l'alorgat per la norma general siga més gran.

TERCERO. - Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CUARTO. - Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SEXTO. - El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SÉPTIMO. - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

OCTAVO. - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

NOVENO. - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

DÉCIMO. - A la terminación de las obras, deberán tramitar el procedimiento de Declaración Responsable de Primera Ocupación y presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de la demás documentación exigida reglamentariamente.

UNDÉCIMO. - Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DUODÉCIMO. - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

6. 3697/2018_Aprovació de la rectificació d'acord de la Junta de Govern local de 26 de desembre del 2019, sobre execució de la sentència núm. 217/2018, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el recurs d'apel·lació 2/2015 interposat per [REDACTED] i altres contra la sentència 337/2014, dictada en el recurs contenciós administratiu, procediment ordinari 381/2010, quotes urbanístiques del programa d'actuació integrada la Conarda – les penyes

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 3697/2018, formulo la propuesta de acuerdo que resulta de los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

I.ANTECEDENTES

I.1. Vista la sentencia número 217, de 29 de marzo de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, recaída en el recurso de apelación número 2/2015, interpuesto por [REDACTED] y otros contra la sentencia nº 337/2014, de 26 de septiembre, dictada por el JCA nº 2 de Valencia, PO 381/2010, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

FALLAMOS

1.- Estimar el recurso de apelación número 2/2015, interpuesto por D^a [REDACTED] y otros contra la sentencia nº 337/14, de 26 de septiembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Valencia en el recurso contencioso-administrativo ordinario número 381/2010 seguido ese Juzgado.

2.- Revocar la sentencia apelada.

3.- Estimar el recurso contencioso-administrativo de instancia, y anular parcialmente las resoluciones municipales directamente impugnadas por los recurrentes, por ser contrarias a derecho en cuanto aprobaron la cuenta de liquidación provisional y definitiva del área La Conarda-Les Penyes, y giraron liquidaciones a aquéllos, incluyendo conceptos que no se corresponden con los enumerados por la Sala en el fundamento jurídico sexto de esta sentencia, debiendo el Ayuntamiento aprobar nuevas liquidaciones de cuotas en los términos indicados por la Sala.

4.- Reconocer el derecho de los recurrentes a la devolución por el Ayuntamiento, en su caso, de los importes pagados de más sobre el importe de las cuotas que les corresponda abonar de conformidad con lo establecido en la presente sentencia.

Y el fundamento de derecho sexto de la sentencia, al que se remite el punto tercero del fallo, se dice:

"... De esta forma, y de acuerdo con la prueba pericial practicada en estos autos, corregida con los criterios de esta sala, arriba expuestos, procederá anular las liquidaciones practicadas y girar otras en las que se impute a cada uno de los actores las cuotas de urbanización proporcionales a su participación en el sector, en base a los conceptos siguientes:

- a).- Movimientos de tierra referidos exclusivamente a la ejecución del alumbrado público y electrificación del sector.
- b).- Incrementos por calles perimetrales.
- c).- Alumbrado público.
- d).- Enterramiento de la LEMT
- e).- Centro de transformación CL Penyes.
- f).- Red subterránea de baja tensión.
- g).- Redacción del PRI, más anuncios y publicaciones.
- h).- Redacción del Proyecto de alumbrado.
- i).- Dirección obra de alumbrado.



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

j).- Redacción proyecto de electrificación.

k).- Dirección de obra de electrificación.

Todo ello teniendo en cuenta la baja de licitación, los gastos técnicos y el IVA».

I.2. De acuerdo con el pronunciamiento de la sentencia, los Servicios Técnicos Municipales han procedido al recalcu de las cuotas, mediante la aplicación, exclusivamente de los conceptos a los que se refiere la sentencia, tal y como figura en el documento anexo a esta resolución.

Cabe señalar que, en relación con las cuotas urbanísticas de este Programa de Actuación Integrada, que ya fueron examinadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, procedimiento ordinario 1/000292/2008-B, este Ayuntamiento, en ejecución de la sentencia nº 783 de 12 de septiembre de 2014, ya procedió al recalcu de las cuotas de los demandantes de acuerdo con los criterios de la Sala, habiendo una primera ejecución de sentencia que no se ajustaba a dichos criterios y que fue corregida posteriormente a requerimiento del Tribunal.

Teniendo en cuenta la ejecución efectuada en aquél momento –incluyendo la indicada corrección–, en el actual procedimiento de ejecución de la Sentencia número 217, de 29 de marzo de 2018, los Servicios Técnicos Municipales, en el recalcu de cuotas efectuado NO SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- Movimientos de tierras:	0,00 €
- Red de agua potable:	0,00 €
- Red de telefonía:	0,00 €
- Firmes y pavimentos:	0,00 €
- Pluviales:	0,00 €
- Señalización:	0,00 €
- Obras no previstas:	0,00 €
- Jardinería y Mobiliario:	0,00 €
- Precios contradictorios:	0,00 €

I.3. Las nuevas liquidaciones resultantes en ejecución de la sentencia, respecto de cada uno de los actores se ajusta a lo dispuesto en el auto de fecha 17 de mayo de 2019, del JCA nº 2 de Valencia, PO nº 000381/2010, dictado en el incidente de ejecución de sentencia, que anuló la Resolución de la Alcaldía nº 558/2019, de 9 de febrero, de este Ayuntamiento, por no ajustarse al pronunciamiento de la Sentencia nº 217, de 29 de marzo de 2018, del TSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, recaída en el recurso de apelación número 2/2015.

De acuerdo con lo indicado, los Servicios Técnicos municipales, en informe de fecha 1 de octubre de 2019, recalcularon las cuotas de los actores.

I.4. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo en ejecución de la referida Sentencia:

PRIMERO.- En ejecución de la Sentencia número 217, de 29 de marzo de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, recaída en el recurso de apelación número 2/2015, interpuesto por [REDACTED] y otros contra la sentencia nº 337/2014, de



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

26 de septiembre, dictada por el JCA nº 2 de Valencia, PO 381/2010, anular las cuotas urbanísticas liquidadas a los actores, por el importe que figuraba en la cuenta de liquidación definitiva.

SEGUNDO. - Aprobar y girar nuevas liquidaciones a los actores, que han sido recalculadas con arreglo a lo dispuesto en el auto de fecha 17 de mayo de 2019, del JCA nº 2 de Valencia, PO nº 000381/2010, dictado en el incidente de ejecución de sentencia, cuyos importes figuran resumidamente en el antecedente II.3 de esta resolución y detalladamente en documento anexo a la misma.

TERCERO. - Dar cuenta de esta resolución a los servicios municipales de Intervención y Tesorería para que procedan a su inmediata ejecución, procediendo a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas por los actores, previa comprobación de las cantidades efectivamente ingresadas por los mismos.

Asimismo, dar traslado de este acuerdo al JCA Nº 2 de Valencia, PO 00381/2010, al objeto de acreditar el cumplimiento de la indicada sentencia.

Y el mismo órgano, mediante posterior acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo por el que se ejecutaba, con efectos económicos, la indicada sentencia.

No obstante, se han detectado una serie errores que constan en el informe de la Técnico de Rentas, de fecha 2 de abril de 2020, incorporado al expediente, que determinan la necesidad de modificar el anterior acuerdo de 26 de diciembre de 2019.

Por último, por la Intervención municipal se ha emitido, en fecha 3 de abril de 2020, informe favorable de fiscalización del expediente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. Conforme dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

II.2. La jurisprudencia exige que el error de hecho debe concretarse a "aquel que verse sobre un hecho, cosa o suceso, es decir, algo que se refiere a una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación"; y queda excluido de su ámbito "todo aquello que se refiera a cuestiones jurídicas, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración de las pruebas e interpretación de disposiciones legales y calificaciones que puedan establecerse". (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 1965, 5 de diciembre de 1977, 17 de junio de 1981, 6 de abril de 1988, 16 de junio de 1992 y 16 de enero de 1995, entre otras).

Como ha manifestado el Consejo de Estado, "la cuestión fáctica interesa siempre que el error, en su caso, padecido por la Administración, afecte a la Resolución impugnada" (Dictamen 279/97), por lo que deberá desestimarse si se trata de cuestiones interpretativas ajenas al error de hecho o material que se pretende invocar.

Los requisitos o motivos que pueden invocarse en este procedimiento están limitados por la naturaleza del mismo, toda vez que aquí no se decide la validez del acto y su privación de



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

efectos, sino la mera rectificación del error material; por ello, sólo podrá plantearse cuando se den los siguientes requisitos objetivos:

- Que se trate de la pura rectificación del acto teniendo en cuenta que no puede plantearse la validez del acto a través del cauce formal de este procedimiento; por ello no procedería ningún pronunciamiento sobre la nulidad o anulabilidad del acto.
- Que el objeto sea la rectificación de un error de hecho. Es decir, un arreo material o un error aritmético, de manera que este procedimiento rectificador se admite no sólo para errores aritméticos, sino además para cualquier error de hecho, pues, como ha señalado el Tribunal Supremo al respecto, no hay que olvidar que los errores de hecho o aritméticos se caracterizan porque versan sobre un hecho, cosa o suceso, acerca de una realidad independiente de opiniones criterios particulares o calificaciones, estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, valoración legal de pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse (SSTS 18-4-1990, 4-5-1993).
- Que sea posible la rectificación, es decir, que el error sea susceptible de subsanación, sin que ello conlleve privar de efectos al acto. En este sentido, el Tribunal Supremo ha declarado que la posibilidad de rectificar errores materiales o de hecho y los aritméticos debe ser entendida en el sentido de limitarla a los supuestos concretos en que el acto administrativo demanda la corrección material de una equivocación, teniendo en cuenta que en la práctica la rectificación debe suponer en cualquier caso la subsistencia del acto rectificado.

Por cuanto antecede y de conformidad con el informe de la Técnico de Rentas de fecha 13 de marzo de 2020, el funcionario que suscribe informa favorablemente el expediente y formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO. Modificar el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2019, en relación con los interesados que se indican, de manera que,

Donde dice:

Sujeto pasivo	Principal	Recargo y otros	Total Ingresado
████████████████████	6.190,72		7.614,21
(...)			
████████████████████	7.530,05	1.344,59	8.874,64
(...)			
Framasem, S.L.		741,30	4.283,33
(...)			

Debe decir:



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sujeto pasivo	Principal	Recargo y otros	Total Ingresado
	6.190,79		7.614,28
	(...)		
	6.501,23	1.300,27	7.801,50
Framasen, S.L.		741,29	4.283,32
	(...)		

SEGUNDO. - Modificar el apartado tercero de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2019, de manera que,

Donde dice:

	LIQUIDACION DEFINITIVA SENTENCIA	IMPORTE INGRESADO PRINCIPAL	IMPORTE A DEVOLVER	IMPORTE A DEVOLVER RECARGOS	INTERESES DEMORA	TOTAL A DEVOLVER
	1.695,97	6.190,79	4.497,82	1.219,91	1.072,49	6.790,22
	1.384,01	4.176,70	2.792,69	120,37	192,79	3.105,85
	1.695,30	7.530,05	5.834,75	1.344,69	1.046,38	8.225,82
Framasen, SL	2.087,23	3.542,03	1.454,80	393,11	140,30	1.988,21
	2.350,35	3.922,71	1.572,36	445,02	0,00	2.017,38
	1.362,23	2.026,91	664,68	246,68	43,09	954,45
	1.327,89	2.335,07	1.007,18	188,63	256,79	1.452,60

Debe decir:

	BASE	IVA	LIQUIDACION DEFINITIVA SENTENCIA	BASE	IVA	IMPORTE INGRESADO PRINCIPAL	BASE	IVA	IMPORTE A DEVOLVER	IMPORTE A DEVOLVER RECARGO + INTERESES + COSTAS	INTERESES DEMORA	TOTAL A DEVOLVER
	1.462,04	233,93	1.695,97	5.336,90	853,59	6.190,79	3.874,86	619,66	4.494,52	1.423,49	946,02	6.864,03
	1.193,11	190,90	1.384,01	3.600,59	576,11	4.176,70	2.407,48	385,21	2.792,69	394,96	177,64	3.365,29
	1.461,47	233,84	1.695,30	5.604,51	896,72	6.501,23	4.143,04	662,88	4.805,92	1.300,37	722,54	6.828,83
Framasen, S.L.	1.799,34	287,89	2.087,23	3.053,47	488,56	3.542,03	1.254,13	200,67	1.454,80	741,29	158,80	2.354,89
	2.026,16	324,19	2.350,35	3.381,64	541,07	3.922,71	1.355,48	216,88	1.572,36	0,00	368,65	1.941,01
	1.174,34	187,89	1.362,23	1.747,33	279,58	2.026,91	572,99	91,69	664,68	668,08	87,84	1.420,60
	1.144,73	183,16	1.327,89	2.012,96	322,11	2.335,07	868,23	138,95	1.007,18	300,97	239,52	1.547,67

TERCERO. Modificar el apartado cuarto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2019, de manera que,

Donde dice:



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

	LIQUIDACION DEFINITIVA SENTENCIA	IMPORTE INGRESADO PRINCIPAL	IMPORTE INGREADO POR RECARGO	TOTAL A INGRESAR
	2.401,17	151,31	48,69	2.201,17

Debe decir:

	BASE	IVA	LIQUIDACION DEFINITIVA SENTENCIA	BASE	IVA	IMPORTE INGRESADO PRINCIPAL	BASE	IVA	IMPORTE A INGRESAR:	IMPORTE A DEVOLVER RECARGO	INTERESES DE DEMORA	BASE	IVA	TOTAL A INGRESAR
	2.069,97	331,20	2.401,17	130,44	20,87	151,31	1.939,53	310,33	2.249,86	48,69	1,31	1.896,43	303,43	2.199,86

»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

7. 3014/2018_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació cultural el Cercle, exercici 2018

Per la Presidència se sotmet a votació la retirada d'aquest assumpte, inclòs en l'ordre del dia, per al seu millor estudi, resultant aprovada per unanimitat dels membres assistents.

8. 1759/2019_Aprovació de la justificació de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes o esdeveniments de promoció i reinserció social de la Pobladevallbona, exercici 2019

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultant que mitjançant acord de la Junta de Govern Local celebrada el dia 26 de novembre de 2019, es van concedir les subvencions a les entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes o esdeveniments de promoció i reinserció social de la Pobladevallbona, exercici 2019, d'acord amb la següent taula:

Associació	CIF	Puntuació	Subvenció
Associació Juntos con Senegal por un futuro mejor	G98334303	500 punts	1.977,08 €
Associació Banco de acción solidaria	G97435051	500 punts	1.977,08 €
Associació Creu Roja espanyola de la Pobladevallbona	Q2866001G	287 punts	1.134,93 €
TOTAL		1.287 punts	5.089,09 €

Revisada la documentació presentada per cadascuna de les entitats beneficiaries, comprovada la documentació aportada per la funcionària tramitadora de l'expedient, que és la següent:



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Associació Juntos con Senegal por un futuro mejor

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
003/2019	Lloguer vivenda març 2019	[REDACTED]	01/03/19	375,00 €
004/2019	Lloguer vivenda abril 2019	[REDACTED]	01/04/19	375,00 €
005/2019	Lloguer vivenda maig 2019	[REDACTED]	01/05/19	375,00 €
006/2019	Lloguer vivenda juny 2019	[REDACTED]	01/06/19	375,00 €
007/2019	Lloguer vivenda juliol 2019	[REDACTED]	01/07/19	375,00 €
008/2019	Lloguer vivenda agost 2019	[REDACTED]	01/08/19	375,00 €
TOTAL				2.250,00 €

Associació Banco de acción solidaria

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
B631909097523	Quota alarma octubre 2019	Prosegur	30/09/19	33,31 €
B631910173315	Quota alarma novemb. 2019	Prosegur	31/10/19	33,31 €
2019-11	Lloguer novembre 2019	[REDACTED]	05/11/19	510,00 €
B631911025401	Quota alarma desemb. 2019	Prosegur	30/11/19	33,31 €
FC19-344	Material	J. y J. Picher, S.L.	30/11/19	52,22 €
2019-12	Lloguer diciembre 2019	[REDACTED]	05/12/19	510,00 €
2019-12	Lloguer diciembre 2019	[REDACTED]	05/12/19	1.071,00 €
2.875	Bosses plàstic	Compañía Levantina de bolsas, S.L.	18/12/19	145,20 €
21191202010016160	Energia noviembre 19	Iberdrola	05/12/19	186,65 €
TOTAL				2.575,00 €

Associació Creu Roja espanyola de la Pobladevallbona

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
53140100578849	Quota arrendament impressora	Siemens Renting, S.A.	09/01/19	64,13 €
1005066	Díptics	Gráficas Albarracín, S.L.	30/01/19	187,55 €
190067	Flyers	M ^a Isabel Monzó Castillo	04/02/19	58,08 €
A0036	Neteja oficinas	Karesla limpiezas	28/02/19	150,65 €
190075	Flyers	M ^a Isabel Monzó Castillo	25/02/19	42,35 €



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

TD-C9TG-102246	Telefonia	Telefónica	19/03/19	67,05 €
53140100693111	Quota arrendament impressora	Siemens Renting, S.A.	06/03/19	64,13 €
A/244	Material d'oficina	M ^a Teresa Calatayud Navarro	08/04/19	41,16 €
190170	Impressió talonaris	M ^a Isabel Monzó Castillo	30/04/19	107,69 €
C/32192310	Còpies impressora	Jesús Esteve, S.L.	02/05/19	56,06 €
A0062	Neteja oficines	Karesla limpiezas	31/05/19	150,65 €
A/388	Material	M ^a Teresa Calatayud Navarro	20/06/19	168,49 €
C/32195091	Còpies impressora	Jesús Esteve, S.L.	02/10/19	60,16 €
28822	Combustible	E.S. Almàcera	11/11/19	46,10 €
TOTAL				1.264,25 €

Considerant el que s'estableix a l'informe d'intervenció núm. 125/2020, de data 30 de març i la resta de documents que conformen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local:

PRIMER.- Aprovar la justificació de les subvencions concedides en el marc de la convocatòria de subvencions dirigides a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes o esdeveniments de promoció i reinserció social de la Pobladevallbona, exercici 2019, a les següents entitats:

- Associació Juntos con Senegal por un futuro mejor
- Associació Banco de acción solidaria
- Associació Creu Roja espanyola de la Pobladevallbona

SEGON.- Notificar aquest acord a les parts interessades així com als departaments municipals corresponents.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

9. 1138/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació Festes del Barri de Sant Josep Obrer durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2019 se concedió una subvención por importe de 804,48 euros a la asociación de fiestas del Barri Sant Josep obrer, de la Pobladevallbona, con CIF nº G96112727.

Mediante escritos presentado por la asociación de fiestas del Barri Sant Josep obrer, anotados al Registro de entrada municipal con los números 19291 y 2486, de fechas 21 de noviembre de 2019 y 14 de febrero de 2020, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad de OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (//804,48 euros//).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
F-6433	Material	Chollos el Barato, S.L.	16/01/19	122,95 €
42098000187	Comestibles	Kuups Design International, S.L.	08/02/19	105,74 €
42098000316	Comestibles	Kuups Design International, S.L.	01/03/19	58,44 €
0205/23/00277653	Comestibles	Coaliment València, S.A.	01/03/19	21,50 €
42098000505	Comestibles	Kuups Design International, S.L.	02/04/19	187,10 €
2019/00/016577	Material	Chollos el Barato, S.L.	03/04/19	245,42 €
2019/00/016578	Material	Chollos el Barato, S.L.	03/04/19	27,64 €
2019/01/003203	Material	Chollos el Barato, S.L.	03/04/19	16,87 €
0205/23/00279830	Comestibles	Coaliment València, S.A.	04/04/19	15,32 €
2133-016-024259	Comestibles	Mercadona, S.A.	27/04/19	38,77 €
0205/23/00281513	Comestibles	Coaliment València, S.A.	30/04/19	88,69 €
2019/00/056864	Material	Chollos el Barato, S.L.	11/06/19	155,86 €
TOTAL				1.084,30 €

Visto el informe de la Intervención municipal número 276/2020, de fecha 2 de abril y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación de fiestas del Barri Sant Josep obrer, durante el año 2019, por importe 804,48 euros.

SEGUNDO. - Conceder una subvención a la asociación de fiestas del Barri Sant Josep obrer, de la Pobladevallbona, con CIF nº G96112727, para gastos generales de sus actividades, por importe de 804,48 euros, con cargo al programa presupuestario 3382.48000 "Subvenciones comisiones festivas". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO. - Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. - Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiU bZQ=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

QUINTO. - De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO. - Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEPTIMO. - Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

10. 1379/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club d'Atletisme de la Pobladevallbona durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2019, se concedió una subvención por importe de 984,28 euros al club de atletismo la Pobladevallbona, con CIF G97051346.

Mediante escritos presentado por el club de atletismo la Pobladevallbona, anotados al Registro de entrada municipal con los números 1730 y 1731, de fecha 31 de enero de 2020, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad de cuatrocientos seis euros con treinta y ocho céntimos (//406,38 €//).



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
F 141	Ropa deportiva	Atmósfera Sport	05/05/19	1.110,01 €
10	Ropa deportiva	Enrique Alario Mont	19/12/19	669,85 €
TOTAL				1.779,86 €

Visto el informe de la Intervención municipal número 278/2020, de fecha 2 de abril y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al club club de atletismo la Poble de Vallbona, con CIF G97051346, durante el año 2019, por importe de 984,28 euros.

SEGUNDO. - Conceder una subvención al club de club de atletismo la Poble de Vallbona, con CIF G97051346, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones entidades deportivas". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO. - Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. - Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que, siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

QUINTO. - De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEXTO. - Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEPTIMO. - Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

11. Despatx extraordinari

No es presentà cap assumpte.

12. Precs i preguntes

No es formulà cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 12.38 hores, de que jo, el vicesecretari, done fe.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR
Fecha firma: 09/04/2020 11:45:02 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT
Fecha firma: 09/04/2020 11:45:10 CEST

ACCVCA-110



Identificador /hzm s8/M ouW6 ui6p 4DXL kUiu bZQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

630
Carta Poble